

pánica

2

Instituto de Cultura Hispánica

BIBLIOTECA-
N.º 7782



A. GRAIÑO

Sec. 1 Núm. 2

25



S U A R E Z



MF 282(72)
Gen

IMPUGNACION

DE ALGUNOS IMPIOS, BLASFEMOS, SACRÍLEGOS

Y SEDICIOSOS ARTICULOS

DEL CODIGO DE ANARQUIA,

CUYO TITULO ES:

DECRETO CONSTITUCIONAL

PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA,

SANCIONADO EN APATZINGAN A 22 DE OCTUBRE DE 1814; Y DE OTROS VARIOS ESCRITOS DE LOS FIN-
GIDOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS Y PUE-
BLOS DE LA AMERICA SEPTENTRIONAL, EN QUE POR
SUS MISMOS PRINCIPIOS Y NOTORIOS HECHOS SE LES
CONVENGE DE ENEMIGOS DE LA RELIGION
Y DEL ESTADO:

EXTENDIDA

POR EL SR. DOCTOR D. PEDRO GONZALEZ ARAUJO
Y SAN ROMAN, PREBENDADO DE ESTA SANTA
IGLESIA METROPOLITANA:

PUBLICADA

POR EL ILMO. SR. ARZOBISPO ELECTO DR. D. PEDRO
JOSEF FONTE, E ILMO. VEN. SR. DEAN Y CABILDO
DE MEGICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE OFRECIÓ
EN SU EDICTO DE 26 DE MAYO DEL AÑO PROXIMO
PASADO DE 1815.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

NOS EL DEAN Y CABILDO

DE LA SANTA IGLESIA METROPOLITANA
DE MEGICO, GOBERNADOR SEDE VAGAN-
TE DE ESTE ARZOBISPADO. A todos los
fieles estantes y habitantes de él, de
cualquiera estado, calidad y condi-
cion que sean, salud, gracia y paz en
nuestro Señor Jesucristo. Amen.

Sabed, que el desenfrenado libertinage de
nuestros desleales y traidores hermanos los
ha precipitado ya en el abismo á que ordi-
nariamente conduce la corrupcion de cos-
tumbres. No contentos con los innumerables
males y desgracias que por su rebelion han
acarreado á este, antes feliz y bienaventu-
rado reino, se esfuerzan en desterrar de él
la divina religion de nuestros padres con las
perversas doctrinas que han vertido en sus
detestables folletos y su escandaloso menos-
precio de Jesucristo y su Iglesia.

Entre los artículos de la ridícula consti-
tucion, que estos fanáticos se han atrevido
á formar para la ereccion de su imaginaria
república, uno es el tolerantismo, heregía la
mas perniciosa de todas, porque á todas las

comprende, condenado expresamente por Jesucristo en el evangelio de S. Mateo, por S. Juan en su segunda carta, y por S. Pablo en las que escribió á los Romanos y á Tito.

20 Ellos, arrogándose una autoridad que no tienen, han reformado en su sacrílego calendario el culto que la Iglesia tributa diariamente á sus Santos, recordando su memoria, y proponiendo en ellos á los fieles los egemplares á que deben conformar su conducta.

Naciendo de sí mismos sin legítima misión, y desobedeciendo á sus Ilmos. Sres. Obispos, han establecido ministros en las parroquias, que, careciendo de jurisdicción, inválidamente administran el sacramento de la Penitencia, y asisten á los matrimonios, quedando sin absolución los penitentes, y en un verdadero concubinato los que celebran ante ellos un contrato, que solo puede autorizar el propio y verdadero párroco.

21 Sin temor de las muchas censuras en que han incurrido, y con menosprecio de las leyes de la Iglesia, permanecen en aquellas sin cesar en los enormes delitos por que se les han impuesto, ni solicitar su absolución, lo que segun derecho basta para hacerlos sospechosos de heregía: inhabilitados por lo mismo de poder recibir ni administrar los sacramentos, ni egercer ninguna funcion eclesiástica, como

separados del cuerpo de la Iglesia, insolentemente se introducen en ella burlándose de las nuevas penas en que incurren por tan escandaloso atentado.

No lo es menos el atrevimiento sacrílego con que sin respeto ni consideración á las personas, bienes y lugares sagrados atropellan su inmunidad, usurpando los primeros, separando de sus destinos, aprisionando y haciendo comparecer ante sí á los segundos, y sirviéndose para actos criminales y profanos de los terceros.

Tales son los hechos y doctrinas de estos monstruos enemigos de Dios y del Rey, dirigidos á la total ruina de la religion y el estado, sobre todo lo que nos reservamos hablar con la correspondiente extension, bastándonos por ahora indicirlas para prevenir á los incautos. Por tanto, y para arrancar de raiz la cizaña que el hombre enemigo ha sobresembrado en el campo del Señor, hemos acordado expedir el presente edicto, por el cual prohibimos bajo la pena de excomunion mayor, *ipso facto incurrenda*, los folletos, la constitucion, decretos y proclamas hechos en el pueblo de Apatzingan relativos á la ereccion de la nueva república megicana, y el calendario formado para el presente año por los traidores de aquel mismo congreso, de que

habla el bando publicado por el superior Gobierno en 24 del corriente; y mandamos que cualquiera persona de esta capital ó arzobispado á cuyas manos hayan llegado ó puedan llegar todos ó alguno de los indicados papeles impresos ó manuscritos, ú otros semejantes, los exhiba inmediatamente en nuestra secretaría de gobierno bajo la citada pena de excomunion, la que extendemos tambien á los que teniendo noticia de dichos papeles no nos avisen ó descubran las personas que los tengan: encargamos estrechamente las conciencias de todos los que no quieran ser reos de alta traicion y cómplices de la desolacion de la Iglesia y de la patria, para que nos den noticia, ó al superior Gobierno, ó al santo tribunal de la Inquisicion, de cualquiera racional y fundada sospecha que tengan en tan grave y delicada materia, en que se interesan la religion, el estado, la felicidad de estos pueblos, y el honor, vida y bienes de los fieles americanos.

Y por quanto estamos ya en el caso de clamar sin intermision contra estos enemigos de Dios y del Rey, sin temor de que se nos impute lo que Abner á David, llamando á sus fieles avisos unos vanos clamores que inquietaban al Rey y al reino, respondiéndole David de la otra parte de la

montaña á aquel flojo é infiel vasallo ser hijos de muerte los que no guardaban al Rey ungido de Dios; mandamos á todos los curas, confesores y predicadores, tanto seculares como regulares, combatan en todos sentidos á estos rebeldes, de modo que se oiga por todas partes uniformemente el clamor de la verdad y las máximas eternas del evangelio; en concepto de que á los que olvidados de su estado y de sí mismos se condujeran en lo sucesivo con la fria y criminal indiferencia con que algunos lo han hecho hasta aqui, ó en los actos públicos usaren de otro language, se les removerá inmediatamente de los beneficios ó destinos que obtengan, se les suspenderá el egercicio de su ministerio, procediéndose á formarles la correspondiente causa como sospechosos, no solo en materia de fidelidad, sino tambien de creencia.

Y al efecto mandamos que este nuestro edicto se imprima y circule por todas las parroquias é iglesias de esta diócesis, se lea en los púlpitos, se explique por los párrocos y predicadores, y se fije á las puertas de los templos. Dado en la sala capitular de la santa iglesia metropolitana de Méjico, firmado de Nos, sellado con el de esta misma santa iglesia, refrendado por uno de los Sres.

Secretarios de Gobierno á 26 de Mayo
de 1815. = Dr. Josef Mariano Beristain. =
Dr. Josef Angel Gazano. = Dr. Ciro Pon-
ciano de Villaurrutia. = Dr. Pedro Gonza-
lez. = De acuerdo del Ilmo. y Ven. Sr. Dean
y Cabildo Sede vacante, Francisco Ignacio
Gomez de Pedroso, Prebendado Secretario.

1 **Ilmo. Señor:** En consecuencia del edicto que V. S. I. publicó en fecha de veinte y seis de Mayo del año próximo pasado, y de lo que sobre el particular meditaron los cuatro individuos que V. S. I. deputó, á saber: los Sres. Dres. D. Juan Sarria, D. Josef Angel Gazano, D. Josef María Bucheli y D. Pedro Gonzalez, se ha extendido por el último el adjunto papel, cuya impresion solicitaré del Excmo. Sr. Virey, previa la conformidad de V. S. I. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Méjico diez de Enero de mil ochocientos diez y seis. = Ilmo. Sr. = Pedro de Fonte. = Ilmo. y Ven. Sr. Dean y Cabildo de esta santa iglesia metropolitana.

2 **Ilmo. Sr.:** Con el superior oficio de V. S. I. del dia de ayer hemos recibido el sabio y oportuno papel, meditado por los Sres. Dres. D. Juan de Sarria y Alderete, D. Josef Angel Gazano, D. Josef María Bucheli y D. Pedro Gonzalez,

1 Oficio de S. S. I. al Venerable Cabildo.

2 Contestacion del Venerable Cabildo al Ilmo. Sr. Arzobispo.

y extendido por este último á consecuencia del edicto que publicamos en veinte y seis del mismo Mayo. La impresion que de dicho papel intenta solicitar V. S. I. del Excmo. Sr. Virey la juzgamos muy útil para confusion y desengaño de los rebeldes, é indispensable segun lo que ofrecimos en el relacionado edicto; por lo que no solo estamos conformes con V. S. I. sobre solicitar que salga á luz, sino que le damos las mas expresivas gracias por el interes que toma en honor del Cabildo; y le suplicamos tenga á bien que al efecto le permita contribuir por su parte: lo que comunicamos á V. S. I. en constestacion á su citado oficio. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala capitular de la santa Iglesia metropolitana de Méjico, Enero once de mil ochocientos diez y seis. = Ilmo. Sr. = Josef Mariano Beristain. = Ciro de Villaurrutia. = Raimundo de Bolea. = Josef Eusebio de Ortega. = Ilmo. Sr. Dr. D. Pedro de Fonte, Arzobispo electo de esta diócesis.

Excmo. Sr.: En consecuencia de lo que este Cabildo metropolitano dijo á V. E. en oficio de dos de Junio último, y de los impresos de los rebeldes, que posteriormente le remitió V. E. cuan-

1 Oficio de S. S. I. al Excmo. Sr. Virey.

do ya residia en mí el gobierno de la diócesis, continuaron sus tareas de examinarlos mas y rebatirlos los cuatro Sres. Capitulares deputados al efecto; y despues de haber conferenciado en mi presencia, y fijado sus observaciones, se encargó de extenderlas el Sr. Prebendado Dr. D. Pedro Gonzalez en el adjunto manifiesto, que daremos á la prensa hallando V. E. conducente su publicacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Méjico trece de Enero de mil ochocientos diez y seis. = Excmo. Sr. = Pedro de Fonte. = Excmo. Sr. Virey de Nueva España D. Felix María Calleja.

Ilmo. Sr. : He leído con sumo gusto el cuaderno que V. S. I. me dirigió con su oficio de trece de Enero anterior relativo á la impugnacion de las opiniones y errores que los rebeldes han esparcido en su decreto constitucional y otros papeles, escrito en cumplimiento de lo que ofreció el Venerable Cabildo de esta santa Iglesia en su edicto de veinte y seis de Mayo del año anterior. El completo desempeño de esta obra, y la utilidad que me lisonjeo que produzca su publicacion, me obligan á manifestar

1 Contestacion del Excmo. Sr. Virey al Ilmo. Sr. Arzobispo.

á V. S. I. mis deseos de que se sirva dar en mi nombre las debidas gracias á los Señores Comisionados ; añadiendo que cuando V. S. I. guste puede disponer su impresion. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Méjico diez y seis de Febrero de mil ochocientos diez y seis. = Felix Calleja. = Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis.

Ilmo. Sr. : He leído con sumo gusto el cuaderno que V. S. I. me dirigió con su oficio de tres de Enero anterior referido á la impugnación de las opiniones y errores que los rebeldes han esparcido en su detestado constitucional y otros puntos , escrito en cumplimiento de lo que ordenó el Reverendo Cabildo de esta Santa Iglesia en su edicto de veinte y seis de Mayo del año anterior. El completo desarrollo de esta obra , y la utilidad que me inspira por haberse publicado , me obligan á manifestar á V. S. I. la gratitud que me inspira al Ilmo. Sr. Arzobispo.

Hubo tambien en el pueblo falsos profetas, asi como habrá entre vosotros falsos doctores:::: que por avaricia, con palabras fingidas, harán comercio de vosotros: cuya condenacion ya de largo tiempo no se tarda, y la perdicion de ellos no se duerme:::: mayormente aquellos que desprecian la potestad, osados, pagados de sí mismos:::: que prometen libertad, siendo ellos mismos esclavos de la corrupcion; porque todo aquel que fue vencido, queda esclavo de los apetitos á que se rindió. *S. Pedro en su carta II, vv. 1, 3, 10 y 19.*

[2]

Algún tiempo há que el filosofismo ¹,
tendiendo sus incendiarios y envidio-
sos ojos sobre los felices y dilatados
dominios del imperio español, dió lec-
ciones de rebeldía á nuestra quieta
y pacífica América, para ponerla en
la confusión y desórden en que ha
abismado á la desgraciada Francia y
á los mas de los estados de la Euro-
pa. Reputando los enciclopedistas co-
mo un suceso muy singular y extraor-
dinario que la América no hubiese
sacudido el yugo de la España, dicen
al fin del sedicioso artículo en que
tratan de ella: *la España parece que*

¹ Secta que reúne en sí cuantos errores é impieda-
des se han conocido, y en que las únicas reglas de mo-
ralidad son el interes personal y el deleite sensible.

se halla á cubierto de esta revolucion; pero el imperio de la fortuna es muy extenso, y la prudencia de los hombres no puede lisonjearse de prever y vencer todos sus caprichos. Seria en efecto muy singular el suceso á que aquí provocan y alaban con tanta anticipacion, si nuestros Reyes Católicos no hubiesen cuidado tanto de la pureza de nuestra santa religion, fiando la conservacion de sus estados no á la fortuna, voz que entre nosotros nada significa, ni á la prudencia y política de los hombres, sino á la gracia de la doctrina evangélica. Habrian salido de las dificultades en que siempre vivió Montesquieu, y los que siguen sus principios, y dejarian de tener por singular la permanencia y dilatacion de la monarquía española, si considerándola solo como un gobierno político, no hubie-

ran olvidado que era también religioso y católico.

La religion cristiana coloca y asegura el trono de los Reyes en la conciencia misma de sus vasallos; y como estos obedecen no solo por temor, como lo hacen los infieles y desleales, dispuestos á rebelarse siempre que puedan hacerlo sin peligro, sino por la interior persuasion de que estan obligados á ello, el respeto debido á Dios los mantiene en la justa subordinacion al Soberano. Instruidos por la religion saben que el Rey, sea el que fuese, es una imágen viviente y visible del mismo Dios, elegido por su providencia para la conducta y gobierno de sus dominios; y levantando la consideracion hasta tocar en la autoridad de Dios, de donde viene la del Soberano, le aman, respetan y obedecen como al mismo

Dios, de quien es ministro establecido para el bien y felicidad de sus vasallos.

Estas máximas de la religion cristiana, bien grabadas en el corazon, y observadas en la práctica, son las que mantienen el buen orden y la paz en los estados, aseguran los tronos, dilatan y hacen firmes los imperios. Verdad que no se han atrevido á negar aun los mismos impíos é incrédulos; hasta propasarse á decir, aunque sin probarlo, que la religion es obra de la política, inventada para sujetar á los hombres, y tenerlos por el miedo de Dios sumisos y obedientes á los Soberanos¹. Necio, impío é infundado error, que supone la confesion de lo persuadidos que estan de que sin el amparo de los altares les seria muy fácil arruinar y destruir to-

¹ *Militaire Filosof.*

dos los tronos. En efecto es tal, dice el Clero de Francia ¹, *la conexión que la providencia ha establecido entre la religion y la sociedad, que la conservacion de esta pende necesariamente de la observancia de las leyes de aquella. El espíritu de subordinacion y obediencia, que caracteriza á los hijos de Dios, distingue y caracteriza á los vasallos fieles; y la libertad de pensar, que funda los sistemas de irreligion, conmueve y hace temblar los fundamentos del trono y de la autoridad. Sí, el que es infiel á Dios, no puede ser fiel á los hombres. El mismo espíritu que da osadía para rebelarse contra el Dios del cielo, con mas razon da atrevimiento para sublevarse contra los Reyes, á quienes la escritura llama dioses de la tierra* ². Por esto, dice uno de los

¹ En las actas de la junta del año de 1765. ² *Ps. 81.*

mas sabios, prudentes, zelosos y vigilantes Obispos que han gobernado una de las iglesias de nuestra América, y á quien por lo mucho que le debe jamas podrá olvidar la España ¹, *que la lealtad vive dentro de la fe, y el amor al Soberano dentro de la caridad. Llenad de vicios los pueblos, y os los daré traidores: llenadlos de virtudes con la sana doctrina de los preladados, con la palabra de Dios y la buena disciplina, y os los daré leales, obedientes y resignados.*

Tales han sido, por cerca de tres siglos, todos los americanos; pero desde que por un severo, aunque muy justo juicio de Dios, atravesó por su dichosa y bienaventurada tierra la cuarta bestia de Daniel ² (el filosofismo), que *arruinando los impe-*

¹ Venerable Sr. Palafox *tom. 4. cap. 10. trat. 2. Luz de la fe.* ² *Dan. 7. v. 25.*

rios, ha levantado la voz contra la soberana magestad, y hace los mayores esfuerzos para destruir á los santos del Altísimo, mudar los tiempos y las leyes; corrompidas las costumbres de muchos, se ha difundido entre ellos un espíritu de independenciancia y error, que desvaneciéndolos en sus vanos pensamientos, y obscureciendo su insensato corazón¹, les ha hecho cerrar los oídos á la verdad, y abrirlos á unas fabulas y mentiras², con que armando lazos á la ignorancia y sencillez, despues de haber encendido entre sus hermanos el fuego de la disension y la discordia con que han devastado su patria, tratan ya sin embozo de abolir el culto, y desterar de ella la doctrina del evangelio. ¡Ojalá y esta amarga verdad no recibiera tantas pruebas en sus escan-

1 *Ad Rom. 1.* 2 *Ad Timoth. cap. 13.*

dalosos hechos y escritos! pero ellos son tales, que no dejan la menor duda de los errores en que los ha precipitado el desenfreno de sus pasiones: lo que nos obliga, como prometimos en el edicto de 26 de Mayo del año anterior de 815, á hablarles para su desengaño; y cuando esto no se consiga, lo que nos será muy sensible, se evitará por lo menos la ruina de muchos, y acaso mudarán de concepto algunos que creen se exageran los delitos de los facciosos, á quienes se pretende hacer reos de fe, siéndolo á lo mas de estado.

La obediencia debida al Rey ni pende de la voluntad y arbitrio de los vasallos, como dice Lutero ¹, ni lícitamente se puede faltar á ella, como enseñó Calvino ²; ni es solo de-

¹ *Libro de Libert. christ. et in cap. 4. epist. ad Galat.* ² *Lib. 4. Instit. cap. 4.*

bida por la fuerza, como, interpretando blasfemamente el capítulo XIII de S. Pablo á los romanos, asegura Rousseau ¹. Es una obligacion grave de precepto, expresamente revelado en la escritura, definido por los concilios, y en que unánimes convienen todos los santos Padres.

A los fines de la Sinagoga los judíos (de quienes por derecho de conquista era señor el Emperador de los romanos) fundados en que no tenían mas soberano que Dios, porque eran del linage de Abraham, rehusaban sujetarse al dominio de los Césares, y se negaban á la paga del tributo ². Habian oido decir á Jesucristo ³ que venia á dar á los hombres una ley de perfecta libertad; y desentendién-

¹ *Lib. 1. cap. 2. de Contr. sociali.* ² *Joseph. lib. 18. Antiq. cap. 1. lib. 7. de Bell. cap. 29. et 31. Div. Hieron. in cap. 2. epist. ad Tit.* ³ *Joan. cap. 8.*

dose de que hablaba solo de la libertad del pecado y de la tiranía del demonio, con el perverso designio, ó de hacerlo odioso á los suyos, ó de confundirlo con los sediciosos para acusarlo del crimen de lesa magestad, se acercaron á preguntarle *si seria lícito pagar tributo al César*. Pero el Señor con una sola palabra confundió su malicia, mandándoles *diesen al César lo que era del César, asi como á Dios lo que es de Dios* ¹; y esto que mandó y nos enseñó, aunque libre de toda ley, lo practicó para evitar el escándalo, pagando por sí y S. Pedro el tributo de las dos dracmas ².

San Pedro en el cap. II de su primera carta, *someteos* (nos dice) *por Dios, ya al Rey, como soberano que es, ya á los gobernadores, como á enviados suyos::: porque asi es la vo-*

¹ *Luc. 20.* ² *Matth. 17.*

luntad de Dios. S. Pablo todo se ocupa en persuadir y mandar la obediencia y sumision á los Reyes, sin embargo de que eran gentiles y perseguidores crueles é injustos de los cristianos. En el cap. iii de la carta que escribió á Tito le previene que *amoneste á los cristianos que esten sujetos á los principes y potestades, que les obedezcan;* y en el xiii de la que dirigió á los romanos les dice: *Toda alma esté sometida á las potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios, y las que hay son ordenadas por Dios; por lo que el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios; y los que le resisten, ellos mismos se atraen á sí su condenacion::: los Principes son ministros de Dios, por lo que es necesario les esteis sometidos no solamente por la ira, sino tambien por conciencia.* Funda el Apóstol la

obediencia debida al Rey en el origen de su autoridad, que es Dios, de quien es ministro, no de los hombres; y por esto nos enseña que nuestra sumision no es arbitraria ni de consejo, sino de necesidad y riguroso precepto, que nos obliga en conciencia, y de modo que faltando á él, nos hacemos reos de una eterna condenacion.

La Iglesia, *columna y firmamento de la verdad* ¹, á quien privativamente toca el juzgar del verdadero sentido de la escritura ², congregada en el concilio de Constanza, no solo condenó ³ la máxima falsa, bárbara y monstruosa que Juan Parvo se atrevió á proferir en la defensa que en 8 de Marzo de 1406 hizo del duque de Borgoña por el homicidio del duque de Orleans, *asegurando ser lícito*

¹ 1. *ad Timoth. cap. 3.* ² *Trid. ses. 14.* ³ *Ses. 15.*

á cualquier vasallo ó súbdito dar la muerte á su soberano, sino tambien el art. 17 de Wiclef¹, en que aquel herege autorizaba á los populares para corregir á sus señores delincuentes. Habia precedido á estas definiciones la del concilio nacional toledano IV, en que reunidos los mas célebres Padres de la iglesia de España, anatematizan en el canon 75 á cualquiera que faltando á la fe del juramento de fidelidad al Rey, cometiese el horrendo atentado de maquinarse contra su vida, ó despojarlo del trono, ó usurpar tiranamente sus dominios. Declarando á estos y á sus cómplices en la conjuración malditos en la presencia de Dios Padre y de los ángeles; y que desde luego se reputen y tengan como á extraños y agenos de la comunión de los cristianos. Lo mismo en-

¹ Ses. 8. cap. 17.

señan y definen el v en los cánones 2, 5 y 7, el vi en el 16, y el xvi en el 9.

Los Padres todos de la Iglesia unánimes y conformes han mirado y reputado como una injuria hecha al mismo Dios la desobediencia, desprecio y desacato al Soberano, á quien nos enseñan respetar y obedecer como al mismo Dios, de quien, como sus ministros, reciben la autoridad. *El Rey, dice Tertuliano¹, recibe el poder no de los pueblos, sino del que le hizo hombre antes que mandara. La primera magestad es Dios, la segunda el Rey; por tanto los cristianos invocamos por la salud del Emperador á Dios eterno, Dios vivo, Dios verdadero, del cual son segundos, y despues de él los primeros; y en otro lugar²: Nosotros reverenciamos al So-*

1 *Apologet. cap. 30.* 2 *Ad Scapul. cap. 2.*

berano segun y como nos es lícito y le conviene á él mismo, esto es, como á un hombre que obtiene el segundo lugar despues de Dios, que ha sido constituido en la suprema potestad por Dios. San Ireneo nos enseña¹ que á Dios solo toca poner los Príncipes como criar los hombres. S. Agustín, que no debemos atribuir á otro el derecho de dar los reinos y los imperios que al verdadero Dios². S. Ambrosio, exponiendo el evangelio de S. Lucas³, propone á los cristianos la conducta que observó Jesucristo, y la doctrina que enseñó, para que sean obedientes y sometidos á las potestades, y á que no perturben la constitucion de los reinos. El mismo Padre nos advierte⁴ que estando constituidos bajo de una

¹ Lib. 4. cap. 13. ² L. 5. de Civit. Dei cap. 11.
³ In comment. ad cap. 20. Luc. 4. In cap. 13.
 epist. ad Rom.

legítima potestad, que dimana de Dios, debemos estar sujetos al Soberano, que hace las veces de Dios, como debemos estarlo al mismo Dios, según dice el Profeta Daniel: de Dios es verdaderamente el reino, y lo dará á quien fuere su voluntad; por lo que nos dijo el Señor: volved al César lo que es del César: á este pues han de estar sujetos los vasallos como al mismo Dios. S. Juan Crisóstomo ¹ á nadie exceptiona de la sumision al Rey, sea apóstol, evangelista, profeta, ó cualquiera otro. Santo Tomas ² dice, que el que resiste al Rey, aun cuando fuese infiel, resiste á la ordenacion de Dios. Como, según S. Pablo, el Rey es ministro de Dios, no del pueblo, como dicen los impíos ³, y la autoridad

¹ Hom 23. in epist. ad Rom. cap. 13. ² 1. 2. q. 10. art. 10. ³ Rousseau l. 2. de Contr. soc. cap. 6. et lib. 3. cap. 1. 16. et 18.

de que está revestido la recibe de Dios, y no de los hombres, su potestad es soberana é independiente del pueblo que le está subordinado; y en lo temporal y civil no tiene alguno sobre sí en la tierra. Solo Dios le es superior¹; y de aquí es que en la esfera de su facultad Dios solo es su juez, así como su señor, y á él solo toca castigar el abuso que pueda hacer de su poder soberano. *Aunque obre contra la ley, nadie puede juzgarlo², como se ve en David, que aunque adúltero y homicida, ya penitente, hablando en él el espíritu de Dios, decía: contra vos solo he pecado: porque, según S. Gerónimo³, el Rey no tiene sobre sí quien pueda juzgar de sus acciones.* Sea la que fuese su con-

1 S. Optato l. 3. contra Parmen. Tertul. ad Scapul.

2 Sanct. Thom. 1. 2. q. 90. art. 5. 4. Sent. dist. 44.

q. 2. art. 2. 3 Epist. 90. alias 46. ad Rustic.

ducta, nadie tiene facultad para re-
convenirle: *La palabra del Rey*, dice
el Espíritu Santo ¹, *está llena de po-
testad, y nadie puede decirle ¿por qué
haces esto?*

¿Pues qué, si el Rey gobierna
de un modo violento, obra contra la
justicia y en perjuicio de sus vasallos,
aun en este caso no podrán resistirle?
No, dice Santo Tomas ²: *aun cuando
sean intolerables sus excesos, y el abuso
que haga de su soberano poder, es
opuesta á la doctrina evangélica la re-
belion; porque, como nos enseña S. Pe-
dro ³, debemos estar reverentemente
sujetos no solo á los señores suaves y
modestos, sino tambien á los ásperos
y duros. Asi lo practicaron los prime-
ros cristianos, oprimidos bajo el poder
de los Emperadores romanos, empeña-*

¹ *Eccl. cap. 8. v. 5.* ² *Op. 20. de Reg. Princip. cap. 6.* ³ *Epist. 1. cap. 2.*

dos en perseguirlos y exterminarlos; y aunque eran muchos los convertidos á la fe no solo de los populares, sino de los nobles poderosos y capaces de resistir, como pudo hacerlo la legion Tebea, antes quisieron morir que sublevarse. En el caso de un gobierno duro y violento se ha de ocurrir solo á Dios, que puede mudar el corazon del Rey, que está en sus manos, como dice Salomon ¹, y lo convertirá é inclinará hácia la parte que quiera, como lo hizo con Asuero mudándolo de feroz en compasivo hácia los judíos, cuyo exterminio tenia decretado, y con Nabucodonosor, cuya soberbia convirtió en la mas profunda humildad; ó usando de su infinito poder se valdrá de los medios que le sean agradables para libertar al pueblo de la opresion que sufre, como lo hizo salvando de Egipto

¹ Prov. 12.

al afligido pueblo de Israel. Pero para conseguir de Dios este beneficio deben cesar los pecados, por los que, y para su castigo, se vale de la dureza de los Príncipes, como dice Oseas¹: Te daré Rey en mi furor, y te lo quitaré en mi indignacion. Quitense las culpas, y cesará la opresion. Lo mismo enseña en otros lugares². La sedicion y rebeldía en ningun caso son lícitas³; y sea lo que fuese el Rey, como ni los particulares ni el pueblo tienen potestad para juzgarlo⁴, no pueden lícitamente ni atentar contra su persona, ni invadir su trono, ni despojarle de sus dominios.

Jesucristo sabia, y predijo á sus Apóstoles⁵ y á todos los cristianos, que serian maltratados, perseguidos

¹ *Cap. 13. 2. 2. q. 67. art. 1. 1. 2. q. 96. art. 5. 1. 2. q. 105. art. 2. ad 9.* ³ *2. 2. q. 42. art. 5.*
⁴ *Sanct. Thom. 2. 2. q. 67. art. 1.* ⁵ *Luc. 21.*

y encarcelados: con todo ni les mandó ni enseñó ó que en estos casos les era lícito sublevarse, ó sacudir el yugo de la autoridad, sino que sufriesen con paciencia cuantas violencias les hiciesen; y así lo practicaron todos los cristianos de los primeros siglos, sin entrar jamás en las conjuraciones que los infieles tramaban contra sus Príncipes, en las que *no se halló jamás alguno*, como testifica Tertuliano ¹, *que fuese del partido de Negro, de Albino ó de Casio*. San Agustín ² nota este espíritu de fidelidad en los cristianos del siglo iv bajo el apóstata, infiel é idólatra emperador Juliano, á quien servían con lealtad los soldados cristianos. *Cuando se trataba de la causa de Jesucristo no reconocían otro señor que el del cielo; pero cuando les mandaba ir al comba-*

¹ *Ad Scapul.* ² *In Psal. 124.*

te le obedecian sujetándose al señor temporal por amor y respeto del eterno. Esta es y ha sido siempre la doctrina de la Iglesia; la que nos enseñó y practicó Jesucristo; la que predicaron y observaron los Apóstoles y los primeros cristianos; la que ha definido la Iglesia en sus concilios, y la de todos los Padres, como á mas de los citados consta de los testimonios de S. Ignacio mártir, discípulo de los Apóstoles ¹, S. Policarpo ², S. Justino ³, Orígenes ⁴, S. Clemente Alexandrino ⁵, S. Atanasio ⁶, S. Basilio ⁷, S. Gregorio el Grande ⁸, S. Juan Damasceno ⁹, S. Leon ¹⁰, S. Isidoro ¹¹, S. Lorenzo Justiniano ¹², Arnobio ¹³,

¹ *Epist. 2. ad Antioch.* ² *Apud Euseb. l. 4. Hist. cap. 5.* ³ *Apol. 2.* ⁴ *In cap. 17. Matth. Lib. 4. Stromat.* ⁵ *In epist. ad Rom.* ⁶ *Epist. 84. 110. 284.* ⁷ *Lib. 10. epist. 27.* ⁸ *Serm. 6. de Imag.* ⁹ *Serm. 50. de Passion.* ¹⁰ *Lib. 16. Etymol. cap. 18.* ¹¹ *De triumph. christ. Agon. cap. 17.* ¹² *Lib. 4. adv. gent.*

Teodoreto ¹, S. Bernardo ²; y lo contrario es un error sedicioso nacido en el fanatismo, y contrario á los principios de nuestra santa religion. Concluyamos pues con S. Agustin ³, *que si alguno juzgare que no tiene obligacion de obedecer y tributar el honor y veneracion correspondiente á las potestades::: ha caido en un grande error.*

Ni por esto autoriza la religion el despotismo ó poder arbitrario del Soberano ó sus ministros, como ignorante ó maliciosamente la calumnian los impíos para hacerla odiosa á los pueblos; porque si ella les enseña á obedecer á los Reyes, á estos les advierte, que *habiendo recibido de Dios el poder, él examinará sus obras, y sondeará sus mas secretos pensamientos; y que si en sus juicios no han*

¹ *In cap. 13. ad Roman.* ² *Epist. 48.* ³ *Lib. 1. contr. epist. Parm.*

observado la justicia, y no han hecho la voluntad de Dios, repentinamente descargará sobre ellos su furor, porque los que gobiernan pasarán por un juicio rigurosísimo. Para con los débiles y flacos usará de mas clemencia y compasion; pero los poderosos serán atormentados poderosamente. Dios no hará excepcion de personas, ni se dejará llevar del resplandor de las dignidades: los pequeños son hechuras de sus manos como los grandes, y su providencia vela igualmente sobre todos, y no hará otra distincion de los grandes que la de preparar mayores suplicios para ellos¹. Asi es como la religion patrocina el despotismo.

Ni es menos impostura el decir que inspira á sus hijos una ciega é irracional obediencia al Soberano; porque si ella les manda obedecerle, es

¹ *Sapient. cap. 6.*

en todo lo que no sea contrario á la fe y buenas costumbres ; de modo que si abusando de su poder los quisiere estrechar á esto , salva la debida obediencia , en lo demas les enseña *á obedecer antes á Dios que á los hombres* ¹. Cuando nos ois decir que es necesario dar al César lo que es del César , sabed que no hablamos sino de lo que no perjudica de alguna manera á la piedad y á la religion , pues lo que se opone á la fe y á la virtud no es tributo del César , sino del diablo ².

Si nuestros extraviados hermanos, persuadidos de esta verdad , obrasen contra ella sintiendo interiormente que hacian mal , en nada ofenderian su fe ; pero ellos no juzgan asi. No solo presumen que en esto hacen bien , sino que intentan persuadirlo á los demas.

¹ *Actor. cap. 5.* ² *Chrysost. homil. 71. in Matth.*

Sus errores no se quedan en el interior de su alma, sino que osadamente los publican, llamando bueno á lo que Dios nos ha revelado ser malo, como prueban algunos de los artículos de su código de anarquía, llamado constitucion americana; formado de las impiedades y delirios de los ateistas, deistas, materialistas y libertinos modernos¹, y mas propio para sepultar las potestades humanas y destruir la religion, que para conservar esta, y zanjar los fundamentos de aquellas. En el art. 4, tomado del cap. vi del lib. 2, y del iv, xvi y xviii del lib. 3 del Contrato social de Rousseau, dicen: *que todos los ciudadanos unidos voluntariamente en sociedad tienen un derecho incontestable para establecer el*

¹ De los tres libros del Contrato social de Rousseau y de la obscurísima obra del Sistema de la naturaleza, como puede verse en la representacion del clero de Francia del mes de Febrero de 1770.

gobierno que mas les convenga, alterar, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.

El que tiene derecho incontestable á algo lícita y justamente puede hacerlo. Síguese de esta innegable proposición que teniendo los ciudadanos el derecho que este falso y sedicioso artículo les atribuye, pueden lícitamente despojar al Monarca de su soberanía: que la sujecion que le deben no es de necesidad de precepto, como dice S. Pablo, sino voluntaria, como dice Lutero¹: que si desobedecen no pecan, como asegura el mismo S. Pablo, sino que impunemente pueden hacerlo, como enseñó Calvino²: que si la ley que promulgue el Soberano no acomoda al pueblo, y este, sin otra causa que el uso de *su derecho incontestable*, no quiere recibirla, lí-

1 *Ubi supra.* 2 *Ubi supra.*

citamente puede hacerlo, contra lo definido por el Papa Alejandro VII¹; de que se seguiria el monstruoso absurdo de poderse hacer recíproca y justamente la guerra el Rey y sus vasallos: el Rey, para hacerse obedecer, como dice Santo Tomás², y los vasallos en fuerza *del derecho incontestable* con, que pueden resistirle. Mas si abolido el gobierno *tiene el pueblo*, como sientan en el artículo 26, *derecho para hacer volver á los funcionarios públicos á la vida privada*, siéndolo el Rey en el gobierno monárquico, abolido este queda el Soberano en la clase de persona particular, y como tal sujeto á las leyes del gobierno que de nuevo se establezca, y conforme á las que podrá ser corregido, como dice Wiclef; y

¹ En 24 de Setiembre de 1665. ² 1. 2. *quaest.* 90. *art.* 3.

aun si lo merecen sus delitos muerto por sus vasallos, como se hizo con Luis XVI en Francia y con Cárlos I en Inglaterra, no obstante lo definido por el concilio de Constanza¹. Estas consecuencias son legítimas; *y si quieren precaverlas, es necesario que muden sus absurdos y monstruosos principios*².

¿Cuál sería la suerte y duracion de una sociedad en que el pueblo tuviese la autoridad que le dan estos delirantes en el artículo 4 de su constitucion? Los pueblos son como lagos de aguas dóciles, fáciles á conmoverse tumultuariamente si hay vientos que soplen en ellas. Baile, que sabia bien el arte de las conjuraciones, reflexionando sobre la rebelion que excitó Absalon contra su padre David dice³:

¹ *Ubi supra.* ² S. August. l. 2. de *Adult. conj.* cap. 4. ³ *Diccionario. art. David. remarq. F.*

Se puede ver en este ejemplo que no hay en donde dar fondo sobre la fidelidad de los pueblos, porque al fin David era juntamente un buen Rey y un gran Rey::: si no se ven más frecuentemente Reyes destronados, es porque los pueblos no han sido solicitados á los tumultos. No hay necesidad de otra cosa: si el príncipe no es malo, se sabe bien el modo de hacerlo pasar por tal, ó por esclavo de un mal consejo. Jamas faltan pretextos, y supuesto que se les mantenga diestramente, pasan por razones legítimas, aunque sean débiles en su fondo. Siendo pues tan fácil, como saben todos, persuadir al pueblo que conviene á su felicidad la variación del gobierno autorizado para esto, ni subsistiría el establecido, ni cualquiera otro que se instituyese, sino el tiempo que al pueblo le acomodase; de que se segui-

ria la total ruina de los Estados, de cuya esencia es, como dice Santo Tomas¹, la inmovilidad y permanencia. Pero suponiendo que el genio popular no fuese tan inconstante y voluble como es, si el pueblo tuviese el *derecho incontestable* que se le da en el artículo 4, era imposible la institucion de alguna sociedad. Para que la haya *es necesario*² *uno por quien se rija la multitud; porque existiendo muchos hombres juntos, y procurando cada uno lo que le conviene en particular, la sociedad seria pronto destruida si no hubiese alguno que por oficio cuidase del bien comun, asi como el cuerpo del hombre se destruiria si faltara en él algun miembro capital de quien pendiese el órden, y trabajase por la salud comun de los demas; por*

¹ I. 2. 2. q. 183. art. 1. 2. Sanct. Thom. 1. part. q. 96. art. 2. op. 20. de Reg. Princip. cap. 11.

lo que dijo Salomón¹: será disipado el pueblo donde no haya gobernador. Segun esta doctrina de Santo Tomas, la sociedad no puede subsistir sin orden; y este no puede haberlo si no hay una autoridad á quien todos los miembros deban obedecer. Un cuerpo político de necesidad está pidiendo el socorro de un superior que se ocupe y procure los intereses comunes; que vele sobre la observancia de las leyes, las establezca, interprete, corrija, dispense ó mude, porque asi lo exige muchas veces la salud pública². Si se quita la autoridad se quita la fuerza y vigor de la ley; y asi como la autoridad y la sumision conservan y mantienen la sociedad, asi la independencia y libertad absoluta la destruyen y disuelven. En la que se intentase es-

¹ *Prov. 11. 2* Sanct. Thom. *1. 2. q. 91. art. 3. q. 95. art. 1. q. 97. art. 1. y 4.*

establecer conforme al artículo 4 del código de anarquía no habría autoridad que la rigiese; porque la instituida quedaba subordinada al pueblo, que como soberano ¹é independiente, que ni puede ni debe someterse á alguno ², conservaba el *derecho incontestable de alterarla, modificarla ó abolirla totalmente* ³. Y ya se ve que subordinar así una autoridad es lo mismo que no reconocerla. Este es el horrible designio de estos insensatos, que no pudiendo ya ocultarlo, lo declaran en fuerza de sus absurdos principios al fin de su artículo, en que al derecho incontestable que atribuyen al pueblo *de establecer, alterar ó modificar el gobierno, añaden el de abolirlo totalmente cuando su feli-*

¹ Art. 5. de la constitucion. ² Rousseau l. 2. de Contr. social. cap. 1. et 7. et lib. 3. cap. 1. ³ Art. 4. de la constitucion.

cidad lo requiera. Diga el mas insensato y dementado si podrá concebirse un caso en que *la abolición total del gobierno* pueda convenir á la felicidad de un pueblo. El mismo Baile, que hace la causa de los ateistas, llama á la anarquía la peste mas grande del género humano. Asi como el gobierno, bajo esta ó la otra forma, es el vínculo que une á los ciudadanos, ó, como dice Aristóteles ¹, *el alma que vivifica, y da ser al cuerpo civil*, en la misma proporcion seria mortal abolir totalmente el gobierno. Cuantos males y desgracias pueden padecerse en todos, son nada comparados con las turbaciones y calamidades que se verian en el anarquismo. El azote de la tiranía, que en un gobierno despótico viene al estado de la mano de uno, en el anarquismo se vibraria en

¹ *Lib. 1. Polit. cap. 3.*

las de todos los mas feroces, fuertes, sagaces y osados. La insolente libertad del gobierno popular ó democrático seria un mal continuo y de costumbre: la emulacion de los nobles por ocupar los primeros puestos en el gobierno aristocrático, y la envidia de los plebeyos seria un frecuente estímulo, cuyo funesto término seria derramar todos la sangre de todos; y la flojedad de los gobiernos mixtos por la division de la autoridad seria un achaque visto, y en toda su extension, en el desgobierno. En medio de este los débiles serian presa de los mas fuertes, que se harian unos déspotas, despreciadores de la justicia, y enemigos de la humanidad. Todo seria robos, muertes, adulterios, violencias. Todos se harian lícito el mal que pudieran hacerse, sin que en medio de tanta confusion pudiesen oirse los cla-

mores de los desgraciados, ni estos tener á quien dirigirlos.

Mucho de esto ven y experimentan los que seducidos siguen el partido de los facciosos y amotinados, y por lo que ven, aun pueden sacar el fruto del escarmiento: para lo que les basta solo atender á las divisiones que hay entre los mismos que los dirigen¹, y comparar el estado que tenian quando, segun los autores de sus desgracias, eran esclavos con el que tienen despues que sacudido el yugo del gobierno se les dice que son libres. Antes bajo el gobierno establecido, que fijaba la administracion pública, vivian tranquilos, seguros y en medio de la abundancia: ahora en la confusion en que se hallan, á mas de la pérdida de sus costumbres y el riesgo de perder tambien su fe, viven

¹ Son de pública notoriedad.

en medio de la miseria, inquietud y zozobra. Errantes y llenos de temor vagan separados de sus familias por montes y selvas, fugitivos de todos, y á veces, si pudieran, de sí mismos. Luchan con la hambre, la sed, el frío, el calor y el trabajo. Perseguidos y acosados por todas partes, no pueden contar con un solo día de seguridad y de descanso: la turbación los sigue por donde quiera que van. En su triste y desesperada vida ni aun dormidos reposan, porque el miedo siempre vela; y llenos de rezelos, habitan en los lugares mas solitarios, en donde aun el mismo silencio les es pavoroso. Enumeren, si pueden, los males y desgracias que les han causado los que se dicen autores de su felicidad: desfallecerán á vista de una selva tan llena de espinas, que con su sudor han cultivado, engañados de unas furias, que

abusando de su ignorancia y sencillez, se han aprovechado inhumanamente de ella para establecer su fortuna sobre la ruina y á costa de la sangre de sus mismos hermanos.

Voltaire celebra, y se congratula con la Inglaterra¹, proponiéndola como egemplo á toda la Europa para resistir á los Reyes, y sumergir su autoridad en mares de sangre, como la que se derramó en aquella isla, mezclada con la de Cárlos I y María Estuard. Asi los humanísimos bienhechores y fingidos representantes de los americanos, como dignos discípulos de aquel patriarca de los impíos, atizan el fuego de la rebelion, y celebran los rios de sangre de sus hermanos, que han hecho y hacen correr, para levantar sobre tan ruinoso fundamento el edificio de su desme-

Epitaf. de Madam' Lecourreur.

surada ambicion. Para esto es para lo que en su artículo 4 autorizan al ignorante y sencillo pueblo para *establecer, variar ó abolir totalmente el gobierno*; porque asi *lo requiere la felicidad*, no del desgraciado pueblo, sino de los que lo han seducido, persuadiéndole, conforme á los principios del filosofismo, que ningun hombre debe sujetarse á otro, porque todos son iguales¹.

Desearíamos saber si en la nueva sociedad que estos reformadores del derecho público han establecido hay entre todos los que la componen esa pretendida igualdad: si todos tienen iguales talentos, fuerza, robustez, es-

1 La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservacion de estos derechos es el objeto de la institucion de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas. *Art. 24 de la constitucion. Rousseau lib. 1. cap. 4. de Contr. soc.*

tatura, agilidad, edad, industria, empleos, riquezas y ocupaciones. *Todo lo que Dios ha hecho ha sido ordenado por Dios*, según S. Pablo ¹. Fundado en esta eterna verdad dice Santo Tomas ², *que ni aun en el estado inocente habrían sido los hombres iguales, porque sin desigualdad no puede haber orden*, que, según S. Agustín ³, *consiste en la disposición que coloca á las cosas iguales y desiguales en su correspondiente lugar; y debiendo haber sido perfectísimo el estado inocente, para que tuviese orden era necesario que hubiese habido desigualdad: lo primero en cuanto á los sexos, sin cuya diversidad no habría habido propagación: lo segundo en cuanto á la edad, pues naciendo unos de otros sucesivamente, era imposible que todos tuvie-*

¹ *Ad Rom. 13.* ² *1. part. quaest. 96. art. 3.*

³ *Lib. 19 de Civit. Dei cap. 13.*

sen la misma. Habria tambien habido diversidad en cuanto á la justicia y la ciencia, pues no obraban por necesidad, sino por su libre albedrío, con el que dedicándose unos mas que otros á repetir los actos que aumentan las cualidades de la gracia y la ciencia, se aventajarian unos sobre otros en conocimientos y justicia. De parte del cuerpo habria habido tambien diversidad, porque no estaban exentos de las leyes comunes de la naturaleza de modo que no pudiesen conseguir mayor ó menor comodidad de los agentes exteriores; y asi, segun la diversidad de climas y alimentos, unos serian mas robustos, mayores, de mejor disposicion, y mas bien complexionados que otros; bien que estos no tendrian ningun defecto ni en sus cuerpos ni en sus almas, como que no habia pecado.

Pero como ¹ aun en este felicísimo estado la condicion de los hombres no seria mejor que la de los ángeles, asi como entre estos unos dominan y son superiores á otros, asi entre los hombres habria habido gerarquías; y no seria contra la dignidad de su estado que unos dominasen y fuesen superiores á otros, no en cuanto al dominio, que se opone á la servidumbre, como el que tiene un señor respecto de su esclavo, de quien se sirve solo para su propia utilidad, sino en cuanto al dominio que se refiere al bien del inferior ó de la sociedad de que es parte, asi como se dice señor el padre que cuida de sus hijos, y el superior encargado del gobierno de la sociedad. La primera especie de dominio no habria habido en el estado inocente, porque la servidumbre es pena, y alli no

¹ Sanct. Thom. 1. part. q. 96. art. 4.

habria habido pecado: la segunda sí, lo primero porque el hombre es naturalmente sociable; y en el estado inocente los hombres habrian vivido en sociedad, la que ni pudiera haber ni subsistir sin un superior que la rigiese, y cuidase del bien comun: lo segundo porque no habria sido conveniente en aquel estado que los que excedian á otros en justicia ó ciencia no hubiesen empleado estas ventajas en utilidad de los demas, segun lo que dice S. Pedro ¹: Cada uno segun la gracia que recibió de Dios comuníquela á los otros como buenos dispensadores de sus dones: y este es el modo, dice S. Agustin ², como dominan los justos, no por la ambicion de mandar, sino para hacer bien y cuidar de sus inferiores. Esto prescribe el órden natural, y asi

¹ Epist. I. cap. 4. ² S. August. lib. 19. de Civit. Dei cap. 4. et 15.

fue como Dios crió al hombre. Con todo, los autores del código de anarquía, emprendiendo variar el orden establecido por Dios, confunden las gerarquías. En su sociedad todos son iguales¹, y no hay aquella diferencia de partes, de cuya diversidad y union resulta la hermosura del orden. En su monstruoso cuerpo político *no hay oídos, todo es ojos*²; y adelantando los delirios de los impios³, de que se han servido para la formación de su execrable y obscurísima obra, no se contentan solo con que el pueblo sea soberano, sino que blasfemamente añaden en el artículo 5 que la soberanía *reside originalmente en él*⁴.

¹ Art. 24 de la constitucion citado. ² S. Pab. 1. Cor. cap. 12. ³ Rousseau lib. 2. cap. 1. y lib. 3. cap. 1. de Contr. soc. ⁴ La soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representacion nacional, compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos, bajo la forma que prescriba la constitucion.

El que no niegue la existencia de un Dios criador, conservador y rector del universo, que son unas verdades reveladas á los ojos de los hombres, y de que testifican aun las criaturas insensibles, conocerá la enormidad de esta horrible blasfemia, abortada del ateismo. El origen de la soberanía, asi como de todo, está en la omnipotencia, sabiduría y providencia de Dios, ejercitada un dia despues de otro y en todo instante en gobernar el cielo y la tierra, dirigiendo á todas las cosas á sus fines. *Por mí, clama la Sabiduría eterna¹, reinan los Reyes, y los legisladores dan reglas justas: por mí mandan los Príncipes, y los que tienen poder determinan en justicia. Oid, Reyes, y entended² que la potestad es dada á vosotros por el Señor, y la fuerza por el*

¹ Prov. 8. ² Sapient. 6.

Altísimo. No hay potestad¹ sino de Dios; y las que son, son ordenadas por Dios. Dios, que es la causa universal de todo ser, lo es también de todo lo consiguiente al ser. Él solo la fuente y principio de la autoridad y del orden, como ven todos los que observan la dependencia de la tierra con el cielo, y la conexión de la providencia con el régimen y administración de las potestades humanas. Dios lo gobierna todo con su providencia². Nada sucede fuera de su orden, ni hay causa alguna que pueda frustrarlo; porque es un Soberano omnipotente, bajo cuyo dominio están todas las cosas, y nada puede resistir su voluntad³; y aunque por su bondad destina á algunas criaturas para la ejecución de sus designios, él, en cuanto á la razón del orden, que es su

1 *Ad Rom. 13.* 2 *Sap. 14.* 3 *Esth. 13.*

providencia, todo lo rige y gobierna *inmediatamente*¹, y se sujetan á él todas las criaturas, que tienen el ser *de él, por él y en él*², y todo cuanto hay *es, se mueve y vive en él*³. De aqui es que la autoridad que tienen los hombres ni reside ni puede residir originalmente en ellos; porque ni la tienen de sí ni por sí, sino de aquel á quien deben su ser y conservacion. El que los crió de la nada, dándoles fecundidad y poder de ser padres, los hizo superiores á sus hijos, en quienes imprimió el indispensable amor, sumision y obediencia á los que les comunicaron el ser; y asi como la fecundidad vino del cielo⁴, de alli mismo vino la dignidad, el honor y el respeto que le es naturalmente debi-

¹ Sanct. Thom. 1. part. quaest. 103. artic. 6.

² S. Paul. *ad Roman.* 11. ³ *Act.* 27. ⁴ S. Paul. *ad Ephes.* cap. 3.

do de parte de aquellos á cuyo ser y utilidad se ordenó. Déjense pues los autores del obscurísimo código de poner el origen de la soberanía y autoridad de los hombres en ellos mismos; consulten á la naturaleza, y ella les enseñará que su principio y origen está en Dios, y su primer establecimiento en Adán.

Este fue el primer soberano, los primeros súbditos sus hijos, sus preceptos las primeras leyes civiles, y sus amenazas y castigos las primeras leyes penales. El fue la primera autoridad nata, á cuyas órdenes se movían todos sus domésticos con aquella pronta y voluntaria obediencia que inspiran el amor, el respeto y la piedad. Multiplicada su descendencia, é impedido por la muerte, así como los demás padres comunes, de permanecer con sus hijos, constituían á

alguno de ellos príncipe sobre todos los demas, dándole con su bendicion antes de morir el derecho de primogenitura, viniendo á ser de este modo superior de los demas de la familia, á quien todos los domésticos le estaban enteramente sumisos. Sobre este órden natural fundó Jacob el político con que debia regirse el pueblo de Dios, que aunque gobernado en diferentes formas, no olvidó llamarse de la casa de Jacob, por no ser mas que una familia aumentada con órden de padres á hijos. A falta del padre comun de la tribu usaban del remedio subsidiario de un padre civil que los defendiese, y conservase á cada uno en sus derechos; de modo que lo que hicieron los patriarcas con el mejor de sus hijos instituyéndole príncipe de sus hermanos, lo suplían estos por sí eligiendo y sometién dose al mas

sobresaliente entre todos.

Fuera del pueblo de Dios, las naciones todas de la tierra, en quienes ha reinado la naturaleza, han conservado este mismo orden y régimen, que inspira y dicta ella misma, enseñándonos que la potestad dada por Dios á los padres es el origen natural de toda legítima potestad humana, sea que los padres eligiesen sucesor, sea que á falta de estos, y para remedio de la comun orfandad los mismos hijos eligiesen vivir bajo el cuidado y gobierno del que merecia ser instituido. El trastorno y confusion de este orden es y ha sido el origen de las usurpaciones y poderes ilegítimos, á pesar de lo que diariamente renace en cada familia, el orden con que deben regirse los hombres, enseñándoles la razon en la conducta que la naturaleza inspira en un hijo respecto

de su padre, la obediencia, amor y fidelidad con que los vasallos deben ver al Soberano, que es el padre común de todos.

Entre un gran pueblo regido por un Monarca, y una familia congregada á la sombra de un padre, no hay mas diferencia que la que se observa entre lo mas y lo menos: lo que da la forma del gobierno, sea doméstico ó civil, es el órden y dependencia de unos á otros; lo material es el número de los miembros ó partes que se unen bajo dicho órden. Los individuos de una familia nacen naturalmente subordinados á sus padres: de las familias unidas se forman los pueblos imitando el mismo órden y dependencia; y de los pueblos combinados entre sí han resultado las naciones con la forma de subordinacion que la razon aprendió de la misma naturaleza. En

cuanto á las diferentes formas con que estos se gobiernan, como que son de institucion humana, han podido variar los hombres; pero la autoridad y potestad pública jamas muda de sustancia, y aunque sea por modos diferentes, siempre conserva el orden que respetan todos los hombres, y viene con ellos desde su origen, fundado en la autoridad que tienen unos sobre otros desde las primeras fuentes de las familias hasta los piélagos ó mares inmensos de los mas vastos imperios.

Los ateistas, deistas, materialistas y libertinos del presente y último siglo, que abusando del entendimiento, con ignominia de su ser racional, han formado el insensato proyecto de reformar, ó mas bien borrar de nuestros corazones no solo las verdades reveladas, sino aun las primeras que

el Criador ha impreso en todos los hombres, con el maligno y execrable fin de abolir su culto y establecer el materialismo, ocultando bajo el velo de *humanidad, igualdad, felicidad, bien público, ilustracion, patriotismo* y otras voces semejantes, las máximas mas sacrílegas, horrendas, sangrientas y sediciosas, y el espíritu de faccion que sopla para destruir la religion, incendiar la patria hasta reducirla á cenizas, arruinar las monarquías, y trastornar los principios de todo gobierno, fundados en las fábulas impías de Glauco ¹, Epicuro ² y Lucrecio ³, ponen el principio de la autoridad, así como el de la justicia, en la voluntad y pactos de los hombres cuando se juntaron é inventaron vivir en sociedad.

¹ Plat. *l. 2. de Rep.* apud Sam. Coccej. ad Grot. *dissert. 8. cap. 1. §. 7.* ² Stanl. *ubi sup.* ³ *Lib. 1. satyr. 3.*

Antes, fingen estos insensatos, vagaban los hombres errantes y solitarios por los montes y las selvas del mismo modo que las bestias. Vivian sin ley, sin religion, sin uso alguno de razon, sin ideas de lo honesto é inhonesto, sin amor para con sus semejantes, sin idioma, sin vestidos ni habitaciones. Despues de muchos siglos los males que padecian de parte de los elementos, de las fieras y de los de su misma especie les hicieron sentir la necesidad de vivir en compañías. Entonces inventaron las voces, notaron sus sentidos, y pusieron nombre á las cosas, proveyéndose contra las incomodidades que sufrían. Pero como unos quisiesen tomar para sí lo que apetecian otros, nacia entre ellos frecuentes disturbios, y se las arrebatában segun el que mas podia; y advirtiéndolo que no podían vivir en aquel

estado con seguridad ni comodidad, establecieron pactos de no dañarse mutuamente, y de castigar á los que faltando á estos tratados insultasen á los demas. De aqui, dicen, fue de donde nació el primer vínculo de la sociedad, de aqui la justicia, de aqui las leyes y el derecho con que comenzaron á llamarse las cosas legítimas y justas.

Sobre este impío y monstruoso absurdo fundaron sus sistemas del origen de la autoridad y los gobiernos Howes ¹, cuyo modo de pensar pareció tan horrible aun á los mismos hereges ², que apenas lo estiman en menos que como un aborto del ateísmo; Montesquieu ³, diferente solo en las voces de Howes; los Enciclopedis-

¹ *L. de Cive, et Leviat.* ² Coccej. ad Grot. *dissert. proem. 8. §. 13.* Pope *de Hom. epist. 3.*

³ *Espirit. de las leyes, lib. 1. cap. 3.*

tas ¹, Puffendorf ², Rousseau ³, y todos los ateistas y deistas modernos que tienen la osadía de publicar estos delirios para ilustrar y hacer felices, como ellos dicen, á los pueblos. Voltaire, aunque en la carta que se halla en el tomo III de los opúsculos de Rousseau califica el discurso de este sobre el origen de la autoridad y desigualdad entre los hombres de injurioso al género humano, contrario como en todo, asimismo conviene ⁴ en que los racionales estuvieron mucho tiempo en el estado de brutos. Asi han pensado estos brutos de los hombres, de quienes se debian separar para ponerlos en la clase de aquellos, por ser del número de los im-

¹ *Elog. de Montesq. pag. 8.* ² *Lib. 2. cap. 4. et lib. 7. cap. 1. de Jure natur. et gent.* ³ *Tomo 3. de sus opúscul. disc. sobre el origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres.* ⁴ *Hist. philosoph. cap. 3.*

postores, de quienes profetiza S. Judas en su carta católica, que *vendrán en los últimos tiempos, y andarán según sus deseos en sus impiedades como animales que no tienen espíritu.*

¿Cuándo ó en qué parte del mundo habrán existido ó existirán esos hombres que viven del modo que fingen los impíos? Todos nacieron de Adan¹, como rendido por la fuerza de la verdad confesó en su retractacion ante Alejandro VII Isac de la Peirere, autor de los Preadamitas. Adan, que fue el hombre primero, fue criado lleno de gracia y de ciencia²; conoció á Dios, y los derechos de la honestidad y de la justicia. ¿Cómo cayeron sus hijos y descendientes en tanta estupidez que vivian como brutos? Dios crió al hombre á su imágen

¹ Act. 17. ² Sanct. Thom. 1. part. q. 94. art. 3. q. 95. art. 1.

y semejanza para que le conociera y amara; y si en el principio su vida solo fue animal, sin conocimiento de Dios ni de la ley natural, que imprimió en él, Dios hubiera obrado contra la misma naturaleza que criaba, y contra el fin por que lo hacia.

Las muchas relaciones de viajeros que acopia Voltaire¹ para persuadir la existencia de algunos hombres salvages y estúpidos, que andan errantes por los montes, sobre falsas, nada prueban; porque unos hombres que apenas conservan la figura de tales, de una razon obscurecida y sepultada en la materia, no deben hacer fuerza contra una verdad reconocida por todos los pueblos de la tierra: y asi como seria un insensato el que quisiese hacer juicio de las facultades y hermosura del cuerpo humano por

¹ *Hist. philosoph. cap. 5.*

los mudos, ciegos, sordos y cojos, lo mismo sería el que hiciese dictámen del linage humano por las bárbaras costumbres de unos hombres toscos, idiotas y embrutecidos. Pero el caso es que ni hay, ni ha habido, ni puede haberlos, por bárbaros y bestiales que sean, que puedan vivir del modo que fingen los impíos, sino es perdiendo el ser de racionales ¹.

Cuanto refiere Voltaire así de nuestras Américas como de algunas partes de Europa de la incivilidad y barbarie de sus habitantes, está desmentido por los que han escrito de los mismos países. En nuestras Américas, tanto septentrional como meridional, no había solo los reinos de Méjico y el Perú cuando se descubrieron por los españoles, como ignorante ó maliciosamente dice este

¹ Sanct. Thom. *lib. 1. Polit. lec. 1.*

impostor : habia á mas de aquellos el de Chile, Goatemala, Florida, Brasil y otros muchos mas de que habla Acosta ¹. En Méjico y el Perú se sabia el arte de escribir ², lo que se hacia en cifra y geroglíficos, como acostumbraban los egipcios ³, y hoy usan los chinos; lo que egecutaban con tanta perfeccion los megicanos, que la biblioteca Vaticana no se ha desdeñado de conservar un libro de sus anales ⁴. En Yucatan, segun el mismo Acosta, se halló un libro de hojas de árboles en que estaban descritas con la mayor perfeccion la division de los tiempos, el conocimiento de los astros, de los animales y de otras cosas naturales, y las antigüedades de aquella gente. Fuera de Méjico y el Perú los demas habitantes de estas vastas

¹ *Lib. 6. Hist. Ind. c. 11.* ² *Acosta lib. cit. cap. 7.*

³ *Philo lib. de vit. Moys.* ⁴ *Acosta lib. cit. c. 19.*

regiones no andaban divididos ni solos, ni carecian del conocimiento de las artes, sino en sociedades, é instruidos en cuanto les convenia para la vida civil, como se lee en la España ilustrada ¹ de las islas Española, Cuba, Jamaica, y los reinos de Granada, Chile, Florida y el Canadá, cuyos habitantes ni vivian en cuevas ó barracas vestidos de pieles ó desnudos, ni se alimentaban solo de la caza, frutas ó raices de árboles, lo que no hacian ni aun los rústicos que habitaban fuera de las grandes poblaciones ²: entre los que, aun los que no tenian asiento en algunas, y vivian en montes ó pequeñas aldeas, tenian su modo civil de vivir ³ y cierta forma de república ⁴. No es menos falso lo

¹ Tomo 2. ² Acosta l. 6. *Hist. Ind. c. 11.*

³ Huet *Demonst. evang. prop. 4. cap. 7. n. 6.* ⁴ Reiskius ad Cluver geograph. l. 6. cap. 11.

que añade Voltaire de los samoyedos, lapones, cafres y groelandos, pues todos estos viven en sociedades, sujetos los samoyedos al Emperador de Rusia, los lapones al Rey de Suecia ¹, los cafres á su gobierno ², y los groelandos al Rey de Dania ³. De que se sigue que solo en la loca imaginacion de Voltaire han existido esos soñados hombres bestiales, entre quienes la utilidad personal y el miedo de la injuria inventaron la sociedad y la justicia.

No es extraño que ignorando los impíos, y con ellos los autores del código de anarquía, el principio y origen de la autoridad y de los gobiernos, ignoren tambien su fin; porque *correspondiendo este á aquel, conocido uno, no puede ignorarse el otro*; ⁴ y

¹ Olao Mag. *gent. septent. epit. l. 4. cap. 5.* ² Mascov *in not. ad lib. 7. cap. 1. §. 7. Puffendorf. de jure natur. et gent.* ³ Clubek. *lib. 3. geog. cap. 20.* ⁴ Sanct. Thom. *1. part. q. 103. art. 2.*

siendo Dios el origen de todo gobierno, así como de todas las cosas, es también necesario que él sea su fin. Todas las cosas, dice el Espíritu Santo¹, las ha hecho Dios por sí mismo, esto es, para su gloria; pero según el blasfemo artículo 24 de la constitución, Dios no es el fin de las sociedades ni de los individuos que las componen. La felicidad del pueblo, dicen, y de cada uno de sus ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y EL UNICO FIN de las asociaciones políticas.

Aquí, condolidos de estos ciegos voluntarios, no podemos menos que clamarles para despertarlos, volved, prevaricadores, al corazón. Entrad den-

¹ *Prov. 16.*

tro de vosotros mismos para hablar seriamente con vuestro ser. Considerad de donde viene, y adonde va ese espíritu, que va, y no vuelve, qué somos, cuál es nuestro principio, y cuál nuestro fin. El que aqui se propone como único lo seria de una sociedad de brutos, que ni conocen á Dios, ni perciben, ni se gozan mas que de lo sensible, no de hombres que discernen lo insensible, conocen á Dios, y nacen con la obligacion de darle gracias, y rendirle culto y vasallage, como autor de su ser, su conservador y bienhechor, que les ha elevado hasta poderse unir con él, y verle claramente como es en sí. Este es el carácter que distingue al hombre de todo lo demas, y ennoblece su naturaleza. Pregúntese al mas ignorante de los cristianos el fin para que nació, y se verá que no es el que asigna

este impío y blasfemo artículo á sus ciudadanos. Nuestro fin es mas sublime: por esto nos dotó Dios de razon, y nos reveló una religion sobrenatural, que nos enseña los medios, y nos da los auxilios necesarios para conseguirlo. Seria el hombre mas infeliz que los brutos, sin otra causa que el ser mas noble y perfecto, si su único fin fuese el que aqui se dice; porque el bruto nada apetece fuera de lo sensible, y para ser feliz esto le basta; pero el hombre ¡cuándo se halló satisfecho, ni podrá ser feliz con otro bien que no sea Dios!

Todos los que gobiernan tienen por oficio dirigir á los hombres al fin para que han nacido. La obligacion de los príncipes y magistrados no debe tener por objeto solo el bien temporal de los pueblos, sino cuidar de lo que pertenece á Dios y á la reli-

gion¹. Por esto dice S. Agustín² *que deben hacer practicar el bien é impedir el mal, no solo en lo que pertenece á la sociedad humana, sino tambien lo que mira á la religion.* Lo mismo repite en la carta 181³. *Hacer bien-aventuradas las repúblicas es, dice Ciceron⁴, la obra y el objeto de los que las dirigen; ¿y qué será bien-aventurado y feliz un pueblo con solo el goce de la igualdad, libertad, seguridad y propiedad?* No, dice el Espíritu Santo. *No decimos feliz ni bien-aventurado el pueblo, cuyos hijos son como plantas nuevas en su juventud, y sus hijas compuestas y adornadas como los simulacros del templo, cuyos tesoros estan llenos, y rebosan de acá á allá, cuyas cabañas son fecundas y sus vacas estan gordas, cuyas cercas*

1 Deut. 17. 2 Lib. 3. contra Crescon donatist. cap. 5. 3 Cap. 5. 4 Lib. 1. de leg.

están sin ruina ni portillo, ni en sus plazas se oyen los clamores del mendigo. Los autores de la constitución llaman bienaventurada á la sociedad que tenga estas cosas ; pero ellas no la harán feliz: solo es bienaventurado el pueblo que tiene por Dios y Señor al que es únicamente Dios¹. Este sí que es pueblo racional y feliz. Dios crió al hombre para sí: los padres no tienen ni deben tener otro fin en la multiplicación de sus familias que el dejar adoradores á Dios: los príncipes y magistrados no presiden sino para hacer justicia en nombre de Dios, y dirigir á los hombres por la parte que les toca á Dios; y los hombres no deben juntarse en sociedades sino para correr mejor unidos hácia su fin, que es Dios. A esto están obligados todos, sea en sociedad, sea en soledad.

¹ *Psal. 143.*

Se les hará acaso á muchos increíble que haya quienes se atrevan á publicar tan necios y monstruosos desvaríos; pero si consideran lo que es un hombre abandonado á sí mismo, se convencerán de que en este infeliz estado es capaz de esto y de todo. Las tinieblas que obscurecen la razón, en todo tiempo han sido castigo y resulta del desenfreno de las pasiones, y sus esclavos no tienen otros ojos, como dice S. Agustín ¹, para ver y considerar los objetos, que los de su concupiscencia; cuya fuerza es tal, que arrastrando tras sí hasta su modo de pensar, les hace juzgar de las cosas no como son efectivamente, sino como quisieran que fuesen; y de ahí es que los que quieren vivir conforme á sus deseos, se precipitan en los mayores excesos. Los de los autores

de la constitucion no se ciñen solo á la destruccion del gobierno civil, sino que conforme á la ley suprema del libertinage, que es la independencia absoluta y sin limitacion, se avanzan hasta la ruina de la policia eclesiástica. Y como si la Iglesia fuese una confederacion arbitraria, en que cada uno piensa y hace lo que le acomoda, y su autoridad estuviese en el pueblo, asi como fingen sus mentidos representantes que está en él la soberanía, no solo se atribuyen la potestad en los asuntos puramente civiles, sino tambien en los espirituales, privativos, por derecho divino, de los señores obispos, á quienes el Espíritu Santo puso para regirla.

Es de fe que ella es una sociedad visible, unida por una religion divina, á quien por todas partes sigue la autoridad: esta es la que principal-

mente da al cristianismo el título de religion; porque ella no solo nos propone misterios, y nos enseña y prescribe máximas morales, sino que nos obliga á creer á aquellos, y cumplir estas con verdaderas leyes y penas, no solo eternas¹, sino temporales moderadas², con que corrige á sus hijos. Asi es como nos liga y religa á Dios, y entre nosotros mismos: á Dios con una forma de culto en el exterior, y en lo interior con el Espíritu Santo; y á nosotros mutuamente con la creencia de unos mismos misterios, participacion de unos mismos sacramentos, y con preceptos y leyes que ordenan nuestras acciones á la virtud y á la felicidad eterna. Las potestades del infierno han hecho y hacen los mayores esfuerzos para obscurecer es-

¹ *Matth. 25.* ² *Ses. 24. de Reformat. cap. 8. et ses. 25. cap. 3.*

ta verdad, y destruir la forma y constitucion de la Iglesia. Abusando de algunos lugares de la Escritura, é interpretándola segun su espíritu particular, que es como se ha hecho servir á todas las heregías, han pretendido negar ó dudar de la autoridad que Jesucristo le dió; y aunque este es un error condenado ya en Lutero y demas pseudo-reformados por el concilio de Trento ¹, reprobado antes expresamente por Jesucristo en el evangelio de S. Mateo ², los impíos de nuestra edad, que no quieren que reine sobre ellos ³, se coligan para echarle de su posesion, y matarle fuera de su viña, para entrar por un medio tan ilegítimo en su herencia ⁴.

La autoridad que debe regirla no está en todos los que la componen,

¹ *Ses. 6. can. 21.* ² *Cap. 28.* ³ *Luc. cap. 14.*
⁴ *Matth. cap. 21. Luc. cap. 20.*

sino en solo los apóstoles y sus legítimos sucesores, á quienes solo dijo: *Id, enseñad á todas las gentes: bautizadlas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo: enseñadles á observar todas las cosas que os he mandado; y vivid seguros de que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos*¹. A estos solo dió la misma potestad que habia recibido de su Padre²; y por la señal de las llaves les cometió su autoridad para que hiciesen leyes santas, que valiesen no solo en la tierra, sino tambien en el cielo. Los apóstoles, como legados de Jesucristo para la salud de todos³, y encargados del ministerio eclesiástico, en uso de la autoridad de las llaves hicieron leyes semejantes á las que habia hecho Je-

¹ *Matth.* 28. ² *Joan.* 20. ³ *2. ad Corint.* cap. 5. *ad Ephes.* cap. 6.

sucristo con la misma autoridad que les dejó cuando les envió, sobre lo que S. Pablo se explica con la mas exacta precision. Unas veces dice: *Esto lo ordeno yo, no el Señor*¹; y otras: *El Señor lo manda, no yo*. No porque los mandatos apostólicos no lo fuesen del Señor, sino porque no se daban inmediatamente por él: lo que declara el mismo S. Pablo á los de Corinto, diciendoles: *Si alguno siente que es profeta ó espiritual, reconozca lo que escribo como mandatos que son del Señor*². San Pedro y los demas apóstoles no hablaban menos autorizados: *Asi pareció al Espíritu Santo y á nosotros*³. De la misma autoridad han usado todos los pontífices sucesores de S. Pedro, como consta de la tradicion de mas de diez y ocho si-

¹ 1. ad Corint. cap. 7. ² 1. ad Cor. cap. 14.

³ Act. 15.

glos, haciendo leyes concernientes á la disciplina de la Iglesia, y estableciendo en ella ministros para gobernarla, y de la misma los obispos en sus respectivas diócesis. Y erran pues muy torpemente no solo los que ó no creen, ó confunden la autoridad eclesiástica con la civil, ó hacen dependiente aquella de esta, sino los que se burlan de sus leyes, menosprecian á los prelados y pastores de la Iglesia, y arrogándose una autoridad que no tienen, hacen de ella una sociedad arbitraria, y de sus mandamientos y leyes unas máximas de que puede disponer el capricho, la comodidad, los lugares, los tiempos y los casos.

El verdadero católico reconoce y confiesa la autoridad visible y potestad pública de la Iglesia, y sabe que sus leyes obligan tan infaliblemente

á las acciones morales, como sus definiciones á los artículos de doctrina: sabe que aunque ella se compone de todos los fieles, ni todos son iguales, ni está en todos la autoridad; sino que así como en el cuerpo hay diversos miembros, y no todos son iguales, ni ejercen unas mismas funciones, así en el cuerpo místico de la Iglesia *no todos son apóstoles, ni todos profetas, ni todos doctores*¹, sino que unos mandan y enseñan, y otros escuchan y obedecen: que la autoridad que rige y gobierna esta sociedad visible se halla solo en el cuerpo pastoral de los obispos, unidos á su única y suprema cabeza, que es el soberano Pontífice, sucesor de S. Pedro, y vicario de Jesucristo en la tierra: que ellos solos, como sucesores de los apóstoles, son los depositarios

¹ 1. ad Cor. cap. 12.

de la fe, nuestros jueces, padres y maestros, en quienes está la plenitud y perfeccion del sacerdocio ¹: ellos los que comunican la potestad á los ministros inferiores, conservando la jurisdiccion suprema, y eminencia en las funciones gerárquicas: que sin ellos nada puede hacerse en la Iglesia; y en fin, *que el que los oye, oye á Jesucristo, y el que los menosprecia, desprecia á Jesucristo* ².

Supuestas estas innegables verdades digan los autores del sacrílego código de anarquía ¿con qué autoridad, *siendo unos meros legos*, han sometido á su jurisdiccion en lo espiritual á los eclesiásticos? ¿Con cual han nombrado jueces para que conozcan en todas sus causas, sean ó no pertenecientes á materias eclesiásticas? ¿Con cual han establecido vicarios ge-

¹ S. Ambros. *in comment. epist. ad Eph.* 2 *Luc.* 10.

nerales, que sin limitacion de territorios egercen las funciones propias y privativas de los señores obispos? ¹ ¿Con cual han despojado á los legítimos curas de sus beneficios, instituyendo otros intrusos, irregulares y sacrílegos en cuantos actos de órden egercen, é inhábiles para todos los sacramentos y funciones que requieren jurisdiccion en los ministros? ² Es de fe que nadie puede darse á sí mismo el obispado; es necesario ser llamado de Dios á esta dignidad como

¹ Es verdad de hecho y de pública notoriedad. Consta de documentos que existen en la secretaría arzobispal, y del bando de Liceaga, publicado en Yurirapundaro en 10 de Setiembre de 1812, cuyo art. 7 á la letra es como sigue: *Con previa consulta del SR. VICARIO GENERAL CASTRENSE declaro igualmente vacantes todos los curatos, sacristias mayores, y cualesquiera empleos eclesiásticos que estaban provistos en sugetos que han emigrado á paises extranjeros.*

² Nadie lo ignora. Testifiquen de esto los muchos curas que existen en esta ciudad, donde se han refugiado huyendo de las violencias de estos sacrílegos. Léase la nota antecedente.

Aaron ¹: lo es tambien que la puerta del ministerio eclesiástico es la mision legítima ²; y Jesucristo nos ha revelado que el que no entra en el rebaño por la puerta es un salteador y ladron ³. Díganos pues, ¿quién los ha enviado? Si Dios, por una mision extraordinaria como la de Moises, ó Jesucristo, ¿cuáles son los milagros con que, segun el sentir de los Padres, la han probado? ⁴ La mision ordinaria, que consiste en la sucesion no interrumpida de unos á otros, que vaya á parar en los apóstoles enviados de Jesucristo no la tienen, pues han roto con un escandaloso cisma la cadena de la sucesion y la unidad de la Iglesia, separándose y desobedeciendo á sus obispos, obrando en todo contra su voluntad y expresas pro-

¹ *Ad Heb. cap. 5.* ² *Ad Rom. 10.* ³ *Joan. 10.*

⁴ *S. Patian. epist. ad Simpron.*

hibiciones; por lo que *no estando con el obispo, no estan en la Iglesia*¹, ni son de Dios, ni de Jesucristo², sino unos profanos y extraños que la Iglesia no reconoce por hijos.

Porque la Iglesia es una ó ninguna; y asi como no hay mas que un Dios, una fe y un bautismo, no hay mas que un pastor y un solo rebaño³. Esta unidad es una de las notas que distinguen á la Iglesia de las congregaciones de los hereges y cismáticos, que se dan el glorioso título de Iglesia sin serlo. Para distinguir y conocer la que verdaderamente lo es, sobre santa por su divino fundador, por su doctrina, por sus sacramentos, y por los justos que estan en su gremio; y católica porque se extiende á todos los tiempos, lugares y per-

¹ S. Cyprian. *epist.* 66. *ad Pupian.* ² S. Ign. Mart. *ep. ad Philip.* ³ *Joan.* 10.

sonas, ha de ser una por la union de todos los que la componen bajo una sola cabeza, que es el sumo Pontífice, vicario de Jesucristo en la tierra; y apostólica, esto es, que crea y enseñe lo que los apóstoles creyeron y enseñaron, que haya sido fundada y gobernada por ellos ó sus sucesores, y que su autoridad y mision la reciba de Jesucristo por medio de sus apóstoles. Cualquiera congregacion que no reune en sí estas cuatro calidades es un cuerpo extraño, y separado de la Iglesia.

Tal es la que de nuevo han formado los facciosos y rebeldes: señalen si no los que la rigen, como dice Tertuliano¹, el origen de su reciente nacida Iglesia, y la sucesion de sus obispos, *subiendo hasta el principio, de modo que el primero haya tenido por*

¹ *Lib. de Praescrip. pag. 243.*

inmediato predecesor á algun apóstol ó varon apostólico, que haya perseverado en la comunión de los apóstoles hasta el fin. Respondan, si pueden, los atrevidos Cos S. Martin y los de su partido ¿quién los ha autorizado? Ellos han nacido de sí mismos, y se les puede aplicar lo que dice S. Optato del antipapa Victor¹: *Estos son unos hijos sin padre, unos discípulos sin maestro, y unos sucesores sin antecesor*, que renovando el escandaloso atentado de Henrico VIII, que se hizo declarar suprema cabeza de la iglesia Anglicana², han usurpado la potestad pastoral, que es el depósito mas íntimo del santuario que los apóstoles dejaron solo á sus legítimos sucesores.

¿Y cuáles han sido las funestas

¹ *Lib. 2. contra Parmen.* ² *Bossuet l. 7. de las variac.*

consecuencias y lamentables efectos de tan sacrílega usurpacion y menosprecio de la autoridad de la Iglesia? El vilipendio de los sacerdotes y eclesiásticos sometidos á su poder, sin respeto á su inmunidad ¹: el escandaloso robo de los bienes consagrados á Dios y á sus ministros, reduciendo á muchos á una vergonzosa mendicidad por la injusta y violenta usurpacion de sus beneficios, frutos, rentas, derechos y emolumentos ²: el desaliño

¹ Art. 499. y 209. ya citados.

² En el proceso formado contra los rebeldes Pedro Josef Espinosa y Diego Manilla, que existe en la secretaría arzobispal, consta haber notificado Manilla, por mandado de Espinosa, al cura de Axapusco D. Ignacio Esquivel y Serruto un acuerdo del fingido congreso americano, en que prohíbe á los párrocos, coadjutores é interinos hagan remisiones de los productos de diezmos, bulas, capellanías, fincas de conventos y cuadrantes de las parroquias á los curas, cabildos y tribunales eclesiásticos existentes en plazas enemigas. Lo mismo se notificó al de Tepeapulco D. Juan Nepomuceno Sanchez de la Baquera, y al coadjutor de Otumba D. Josef Mariano Sanchez de la Plaza y Casta-

y pobreza de las iglesias, de las que en algunas apenas ha quedado algun vestigio de la grandeza de Dios que habita en ellas: la disminucion ó total cesacion de las fiestas, solemnidades y sacrificios: la orfandad de muchas parroquias, de que han ahuyen-

ñeda, á cuyos poderes llegaron los oficios y cordilleras de Espinosa.

En bando de Liceaga publicado en Yurirapundaro en 10 de Setiembre de 1812, art. 9, se lee lo que sigue: *Las rentas de diezmos estan en su mayor parte destinadas por los enemigos para fomentar la guerra contra la patria, y la circulacion del dinero que perciben los eclesiásticos empleados es perjudicial á la causa comun. Asi por esto como porque la religion, la Iglesia y la nacion entera se interesa en que las fuerzas de los contrarios sean debilitadas de todos modos, nadie puede dudar de la justicia con que el gobierno americano ha decretado que estos caudales tengan su legítima inversion, dirigida á los fines justos y piadosos á que se contraen nuestras pretensiones. Por tanto los productos de diezmos todos deberán entrar en el fondo de rentas nacionales, á cuyo fin los administradores y demas individuos á quienes toque su recaudacion cuidarán con el mayor esmero de que no se extravíe á pais enemigo fruto alguno perteneciente á este ramo.*

tado á sus legítimos curas, padres y pastores, quedando unos pueblos sin templos, altares ni sacerdotes, y otros regidos por unos ministros intrusos, sin jurisdicción para absolver sino en el artículo de la muerte ¹, ni para autorizar los matrimonios, quedando sin absolución los penitentes ², y en un verdadero concubinato los que se casan ante ellos ³: la reformation del calendario cristiano, en que omitiendo la serie y orden de las semanas, los nombres con que se distinguen los días y los de los santos á que se consagran, exponen á los fieles á olvidar la memoria de los modelos que la Iglesia propone á su imitación, y á la inobservancia de los ayunos, abstinencias y demas preceptos de la Igle-

¹ *Conc. Trid. ses. 14. cap. 7.* ² *Concil. Lat. 4. cap. omn. conc. Florent. in decret. union. Conc. Trid. ses. 14. cap. 6. et 7.* ³ *Conc. Trid. ses. 24. cap. 4. de Reformat. matr.*

sia ¹: mantener á los pueblos, seducidos con sus errores, en la ignorancia, abandonados á sus desórdenes, prohibiendo á los confesores los instruyan en la doctrina del evangelio, opuesta á sus horrendos y execrables designios, mandando á los penitentes delaten los sacerdotes que contravinieren á los jueces territoriales ²: la burla y menosprecio de las censuras fulminadas contra ellos por sus respectivos prelados, y las innumerables de derecho en que han incurrido por sus enormes delitos, en que permanecen contumaces. Tal es su respeto

¹ Tal es su nuevo calendario.

² En gaceta revolucionaria de 15 de Abril de 1815 se insertó el bando siguiente: *El supremo gobierno americano. Por cuanto son muchos los reclamos de varios pueblos sobre que hay algunos sacerdotes ignorantes que en el confesonario tratan de seducir á los americanos á favor del partido enemigo, y los fieles temen ser descubiertos y perjudicados por este medio, de que se ha valido la infernal astucia: por tanto este supremo gobierno ha tenido á bien pre-*

á la religion, y su zelo por conservarla.

Pero como si no bastasen ellos á destruirla, y desterrar de su patria la fe con que Dios misericordiosamente se sirvió ilustrarla, convocan en el artículo 17 de su impío y sacrílego código auxiliares que les ayuden á consumir la perversa y execrable obra que han comenzado. En él permiten la entrada, y ofrecen hospedage á todos los advenedizos, que acaso no han sido tolerados en sus paises, sean de la secta que fuesen, con tal que *respeten la religion católica*. ¿Qué querrán decir con esto los que de tantos

venir que las personas de ambos sexos que advirtieren en sus confesores tan inicuos procedimientos, ú otra dañada intencion, los delaten ante el juez del territorio, quien elevará la noticia á esta superioridad, con expresion del nombre del confesor, su clase, lugar, y calle de su residencia. Y para seguridad de los fieles, y que los sacerdotes cumplan seriamente con su ministerio, sin mezclar en el confesionario asuntos agenos de su profesion, y nocivos á la felicidad de su patria, publíquese &c.

modos la ultrajan y menosprecian? Sea de esto lo que fuese, ellos van consiguiendo á sí mismos en este escandaloso artículo; porque habiéndose tomado la libertad de pensar, hablar, escribir y obrar á su arbitrio, no deben negar á otros el privilegio que se han concedido á sí mismos. Entre iguales todo debe ser igual. En respetando la religion, crean ó no crean los que habiten con ellos, *á nadie debe molestarle sobre su modo de pensar*, como decia el viejo heresiarca Apeles¹, y con él los impíos de todos los siglos. Porque ¿á quién dañan ni ofenden los de otras sectas, que ciñéndose á asuntos puramente civiles, respetan la religion? Su comunicacion nos trae la ventaja y utilidad de ilustrarnos, y salir de la noche obscurísima de ideas en que estamos profundamente dor-

¹ Euseb. *lib. 1. hist. eccl. cap. 15.*

midos en materias físicas y naturales, y en esto, lejos de ser nocivos, nos son sumamente provechosos. Este modo de expresarse, no solò de los impíos, sino de muchos que no lo son, es uno de los fundamentos de las quejas de aquellos contra la severidad, dureza é intolerancia de nuestras leyes¹, y el traidor y fraudulento arbitrio de que se valen para allanar las entradas á todas las sectas en los países católicos, para perturbar los estados, y desterrar de ellos la doctrina de la Iglesia.

La comunicacion civil con los hereges es permitida á los católicos solo en el caso de urgente necesidad, y no corriendo peligro sus costumbres ó su fe. Pero ¿cuál es en el que no hay este riesgo si el trato es frecuen-

¹ Rousseau *Letr. Monsieur le Archeb.*, y Voltayre *tratado de la Intolerancia.*

te y continuo? Permitido este, nada tardarian en trastornarse la religion y el estado. De los cristianos ni todos tienen los talentos y alcances necesarios para no dejarse confundir ni corromper con los errores de los impíos, ni bastante zelo para defender la religion de las vanas sutilezas y calumnias con que procuran desacreditarla, ni una virtud tan probada que no flaquee con los escandalosos egemplos de unos hombres corrompidos, que no respiran sino disolucion y mentira. Por lo comun los mas son flacos, inconstantes y sin luces. Uniendo á esto la amistad que engendra el trato frecuente, el dolo y astucia con que bajo un exterior modesto se entran los impíos por los ánimos de todos, el gusto de la novedad, y la propension que todos tenemos al mal por la corrupcion de nuestra naturaleza, insen-

siblemente inspirarian, con la disolucion de costumbres, los errores y delirios de la irreligion. Las enfermedades del alma se contraen como las del cuerpo; y asi como es muy dificil conservar la salud de este respirando un aire inficionado y contagioso, asi lo es mucho mas que el trato con los impíos no nos haga semejantes á ellos; y de ahi es que la escritura en muchos y repetidos lugares de los dos testamentos nos manda huir de su compañía. Jesucristo expresamente nos la prohíbe ¹. San Juan, instruido por Jesucristo, nos previene ² que *si viniere alguno á nosotros, y no profesa la misma doctrina, no lo recibamos en nuestra casa, ni lo saludemos, porque el que lo saluda se hace participante de sus malas obras*; y S. Pablo no está menos decisivo en las cartas que es-

1 Matth. cap. 18. 2 Ep. 2. v. 10.

cribió á los Romanos y á Tito ¹.

El que los hereges se sufran, clamen tanto por la tolerancia, y les sea, como dice Tertuliano ², tan comun y familiar no es extraño, porque los errores fácilmente se sufren, y las tinieblas se avienen bien con las tinieblas; pero la verdad es incompatible con la mentira; y asi un católico ni puede, ni debe consentir, ni tolerar en su compañía alguno que no lo sea. Asi se estableció en el año de 638 en el concilio vi de Toledo; y es ley fundamental de la monarquía española *que ninguno ascienda al trono del reino sin que primero jure no solo observar la religion católica, apostólica, romana, sino hacerla observar, sin tolerar que habite alguno en el reino que no sea católico; y si despues de*

¹ Cap. 16. ad Rom. ad Tit. cap. 3. ² Lib. de Praescrip. cap. 4.

haber entrado á reinar violase su juramento y promesas, fuese excomulgado delante de Dios eterno ahora y en el siglo futuro, y hecho pábulo del fuego perdurable. Bien se conoce la ignorancia política de estos necios en la formación de su artículo, porque con lo que en él permiten era imposible subsistiese la sociedad, como han conocido los mas hábiles estadistas, aun de los mismos gentiles¹; y lo convence la razon, porque un estado no puede subsistir sin la uniformidad del culto, que es el centro en que se reúnen todos, y la variedad seria una semilla de discordia, que tarde ó temprano vendria á producir la division.

La experiencia de todos los siglos ha enseñado que el pais que da hos-

¹ Socrat. *apud Xenophon. memorab. lib. 4. cap. 4.*
 Flor. *lib. 1. Rer. rom. cap. 15.* Lips. *de Leg. tom. 2.*

picio ó disimula á los hereges é impíos, no tarda en perder su tranquilidad y órden sino lo que tarda la ocasion que ellos aguardan de que su partido se halle con fuerzas para declararse. Los mismos hereges, que en tiempo de los reinados fuertes é intolerantes de Francisco I y Henrique II respetaban la religion, dejaron de hacerlo en los flacos y débiles de Francisco II y Cárlos IX, en que hallándose con fuerzas oprimieron á los católicos, encendieron la guerra por todas partes, y pusieron á la Francia al borde de su ruina¹. Luis XIV para acabar de reprimir las guerras civiles expelió de todas sus tierras á esta gente manchada y revoltosa, que lleva consigo la calamidad y las desgracias; pero el disimulo y tolerancia posterior volvió á introducir en aquel des-

¹ Bossuet *advert.* 5. á las cartas de Jurieu.

graciado reino las plagas de que se habia libertado, y descargó por la acertada revocacion del edicto de Nantes; y lleno de filósofos sin fe, sin fidelidad y sin costumbres, ocupados en conmover los espíritus, y sembrar cizaña entre las diferentes clases de ciudadanos, despues de haber levantado el libertinage á su colmo, no contentos con las violencias é insultos que hicieron al desgraciado Luis XVI desde el principio de su reinado, llegaron al sacrílego atentado de decapitarlo, llenando á la Francia de sangre, horror y desórden.

El mismo Rousseau, de quien han tomado los errores que vierten en los sediciosos y sacrílegos artículos de su código, convencido de los indefectibles males que acarrea la compañía de los impíos, exhorta á todos huyan y eviten su trato. *Huid,*

dice¹, de aquellos que siembran en el corazón del hombre unas doctrinas que todo lo asolan, y con el pretexto soberbio de que son ilustrados pretenden vendernos por principios verdaderos de las cosas los sistemas ininteligibles que ellos han fabricado en su imaginación. Por lo demás trastornando, destruyendo ó atropellando todo lo que los hombres respetan, quitan el freno de las pasiones, y arrancando de sus corazones los remordimientos que trae el pecado consigo y la esperanza de la virtud, se alaban con todo eso de ser los bienhechores de la humanidad. Su patriarca es el que da este consejo; y podrían haberlo tomado, así como sus impiedades y desvaríos; pero su ceguera es tal, que permiten por lei lo que él juzga intolerable. Tales son las tinieblas que han obscurecido su

¹ Emile tom. 3.

corazon, abandonado á sí mismo por la corrupcion de sus costumbres.

Compadezcámonos de su miseria, y roguemos incesantemente á Dios por su conversion. Ellos parece que solo viven para la ruina de todos, á quienes pervierten con sus malos egemplos, sus máximas impías y corrompidas costumbres. Ultrajan á Dios, y le provocan con su malicia. Con todo, aunque está en su omnipotente mano aniquilarlos, los sufre; y cuando parece que su justicia exige que levante el brazo, y descargue sobre ellos todo el peso de su indignacion y de su cólera, mirándolos como á hijos de una familia de que es padre universal y conservador omnipotente, manda al sol nazca sobre ellos, y á las lluvias que fertilicen sus campos. Los conserva en medio de una religion que ultrajan, y de un pueblo que es-

candalizan. Los llama, los busca, y cuando acuden á él los acoge con tantas demostraciones de ternura, que llena de gozo y alegría los cielos. No tiene en sí el espíritu de Dios el que aborrece á los que él ama. Ni es zelo cristiano el de algunos que, como Santiago y S. Juan, desean llueva fuego para que acabe con ellos, como querían sucediese aquellos impacientes apóstoles á los de Samaria ¹. *No sabeis*, les dijo Jesucristo, *de qué espíritu sois; el Hijo del hombre no vino á perder las almas, sino á salvarlas*. La muerte no es hechura de Dios, ni él la introdujo en el mundo. Por más que los pecadores se empeñen en pecar, él quiere que se conviertan y vivan, y por esto retarda su castigo, dándoles lugar á que vuelvan sobre sí. Ellos están formados á la imágen

¹ Luc. 9. v. 55.

de Dios; por ellos murió Jesucristo, y están cubiertos con su sangre; son nuestros hermanos, hijos de un mismo padre, concebidos en el seno de la Iglesia nuestra comun madre. ¿Podremos ver con frialdad ó indiferencia su desgracia, ó nos atreveremos á insultarlos y maldecirlos, en vez de compadecernos, sabiendo la infelicidad que les aguarda, y el terrible juicio que les espera? Unamos nuestros sentimientos á los de Jesucristo cuando viendo á la infeliz Jerusalem se enterneció su divino corazón llorando por aquella ciega é ingrata ciudad. Roguemos sin cesar por nuestros extraviados hermanos; y vos, gran Dios, bondad infinita, centro de todas las luces y fuente inagotable de misericordia, enseñadnos á amarlos como vos los amais, y á desear su conversión como vos la deseais; condescen-

ded con nuestros ruegos y los de vuestra santa Iglesia, que no cesa de llorar por ellos, y de pedirlos los ilustreis, los movais y atraigais al camino de la virtud; acordaos de vuestra misericordia, y no olvidéis que los amasteis hasta la muerte, para que consiguiesen una eterna felicidad.

REIMPRESO EN MADRID EN LA IMPRENTA REAL,
CON LICENCIA, EN 1817.





Instituto de C

BIBL

N.º